



RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LA SECRETARIA DE ESTADO DE DIGITALIZACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN APLICACIÓN DEL REAL DECRETO 1230/2024, DE 3 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN (UNE) PARA SOPORTE A SECRETARÍA, ACTIVIDAD DE NORMALIZACIÓN Y ACCIÓN INTERNACIONAL EN COMITÉS DE TECNOLOGÍAS DIGITALES Y DIGITALIZACIÓN, ASÍ COMO DE TELECOMUNICACIONES E INFRAESTRUCTURAS DIGITALES.

La Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial, ostenta la competencia para la concesión de la subvención directa que se regula en el Real Decreto 1230/2024, de 3 de diciembre, a la Asociación Española de Normalización (UNE), en concreto de aquellas actuaciones subvencionables indicadas en el Anexo I del mismo, en virtud de lo establecido en el Real Decreto 1009/2023, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, y el Real Decreto 210/2024, de 27 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica básica del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública.

Una vez elaborados los informes procedentes por el órgano instructor del procedimiento y en aplicación de lo establecido en el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del Real Decreto 984/2024, de 24 de septiembre, por el que se nombra Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial a Doña María González Veracruz, la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial

RESUELVE

PRIMERO. - Conceder una ayuda en forma de subvención por importe de 150.000,00 euros, con cargo al presupuesto de gasto de 2023 prorrogado al 2024 del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública, del proyecto reseñado:

Entidad beneficiaria	NIF	Importe financiable (euros)	Importe Subvención (euros)	Porcentaje
Asociación Española de Normalización	G78216819	150.000,00	150.000,00	100%



Las aplicaciones presupuestarias y los importes que se financian con cargo a ellas en dicho ejercicio son los siguientes:

Aplicación presupuestaria	Ejercicio 2024 Pago único
<u>33.04.4671.485</u>	150.000,00 euros

Nota: Todos los importes en euros y con dos decimales

SEGUNDO. - Condiciones de concesión de la ayuda

La ayuda concedida se adecuará al objeto del proyecto descrito en el artículo 1 del Real Decreto 1230/2024, de 3 de diciembre, siendo este el de financiar el soporte a secretaría, actividad de normalización y acción internacional en comités de tecnologías digitales y digitalización, así como de telecomunicaciones e infraestructuras digitales. En concreto, serán objeto de la presente subvención las actividades recogidas en el Anexo I (Actividades subvencionables en el ámbito de la SEDIA).

Adicionalmente la ayuda queda sometida al cumplimiento de las siguientes condiciones:

1.-Modificaciones. Podrán autorizarse modificaciones posteriores de la resolución de concesión en los términos establecidos en el artículo 11 del Real Decreto 1230/2024, de 3 de diciembre.

2.-Subcontrataciones. Las subcontrataciones que se realicen en el proyecto estarán sujetas a lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 68 del Reglamento de la Ley 38/2003, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y al resto de requisitos contenidos en el artículo 6 del Real Decreto 1230/2024, de 3 de diciembre.

El coste global de la subcontratación no podrá ser superior al 50 por ciento del importe del presupuesto financiable correspondiente a sus actividades subvencionables.

En los casos recogidos en el artículo 29, apartados 3 y 7, letra d), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la beneficiaria deberá remitir a la entidad concedente una solicitud de autorización previa de la subcontratación, con anterioridad a la firma del contrato y a la ejecución de los trabajos.

3.-Obligaciones de la entidad beneficiaria. La entidad beneficiaria deberá cumplir las obligaciones generales que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



4.-Alcance de las actividades subvencionables. La entidad beneficiaria podrá realizar todas aquellas actividades que se orienten a la consecución del objeto y finalidad del proyecto y que se describen en el Anexo I del Real Decreto 1230/2024, de 3 de diciembre:

1. Apoyo al diseño y desarrollo de políticas o programas en los que las normas técnicas puedan tener especial relevancia.

1.1 Análisis previo del enfoque de uno o varios documentos normativos UNE sobre la eficiencia energética de los algoritmos de IA.

1.2 Soporte y apoyo formativo sobre el uso de normas técnicas en las políticas y contratación públicas. 1.3 Soporte y coordinación con las normas técnicas supranacionales en proceso de elaboración respetando el nivel europeo e internacional garantizando su compatibilidad y coherencia.

1.4 Asistencia a la SEDIA para determinar formas prácticas de implementación de los requisitos del Reglamento de IA para los proveedores de sistemas de inteligencia artificial con respecto a la sostenibilidad y al consumo de energía de los modelos IA.

1.5 Apoyo en la dinamización de grupos de trabajo de normalización para plantear propuestas de normalización en el ámbito de la eficiencia energética de la IA.

2. Soporte a la secretaría, la actividad de normalización y la acción internacional en los Comités Técnicos de Normalización de UNE cuyo campo de actuación se identifique de interés, en particular, el Comité Técnico de Normalización CTN 71 Tecnologías Habilitadoras Digitales (THD).

2.1 Puesta en marcha y desarrollo del programa de trabajo del CTN 71/SC 43, Espacios de datos.

3. Identificación, desarrollo y actualización de documentos normativos UNE.

3.1 Identificación, y si procede, adopción como normas UNE de las normas ISO/IEC relativas a IA y tecnologías cuánticas.

3.2 Desarrollo de documento normativo UNE de requisitos para la medición de la eficiencia energética de los algoritmos de IA.



3.3 Desarrollo de documento normativo UNE para la evaluación de la conformidad de la eficiencia energética de los algoritmos de IA.

3.4 Estandarización, si aplica, de semánticas empleadas en las mediciones o estimaciones del consumo energético de los modelos IA en distintos contextos y aplicaciones de la IA. 3.5 Desarrollo de Especificación UNE sobre la Implantación de Gobierno del dato. 3.6 Desarrollo de Especificación UNE sobre la Generación de casos de uso de acceso a información protegida.

4. Refuerzo del apoyo a la actividad internacional promoviendo la participación de expertos españoles en Comités Técnicos de ISO, IEC, CEN, CENELEC o ETSI, así como la participación de UNE en los órganos de gobierno de organismos europeos e internacionales para defender posiciones comunes.

5. Difusión de los documentos normativos UNE y de los trabajos conjuntos UNE SEDIA, en particular los desarrollados con la Dirección General del Dato y la Subdirección General de Inteligencia Artificial y Tecnologías Habilitadoras Digitales, a través de eventos, talleres, seminarios, conferencias, artículos o publicaciones especiales, en el ámbito nacional e internacional.

6. Continuidad de la distribución en abierto de las Especificaciones UNE relativas al dato elaboradas al amparo del marco de colaboración entre UNE y SEDIA.

7. Renovación de la suscripción de acceso a normas UNE para la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial.

5.-Plazo de ejecución. El plazo de ejecución de las actuaciones subvencionables será el comprendido ente el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024, en virtud de lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 1230/2024, de 3 de diciembre.

6.-Compatibilidad con otras fuentes de financiación. La subvención concedida será compatible con cualesquiera otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados, de conformidad con lo regulado en el artículo 14 del Real Decreto 1230/2024, de 3 de diciembre.

La entidad beneficiaria deberá comunicar la obtención de otra subvención, ayuda, ingreso o recurso que financie las actividades subvencionadas, tan pronto esté en conocimiento de dicha obtención, y, en todo



caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, de acuerdo con el artículo 14.1.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

TERCERO. – Justificación y otros aspectos a tener en cuenta para la justificación y realización de la actividad

1.- Instrucciones y modelos electrónicos para la justificación. Los documentos acreditativos de que la actividad objeto de la ayuda ha sido efectivamente realizada, deberán ser cumplimentados siguiendo las instrucciones y modelos electrónicos que estarán disponibles en el portal de ayudas alojado en la sede electrónica de la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial.

2.- Modalidad de cuenta justificativa. La acreditación de la aplicación de la subvención a los fines para los que fue concedida se realiza mediante la presentación de una cuenta justificativa con aportación de informe de auditor.

La cuenta justificativa deberá tener el siguiente contenido:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución de concesión.
- Una memoria económica justificativa del coste que de las actividades realizadas.

La cuenta justificativa se acompañará de un **informe de Auditoría contable y técnica** elaborado por un auditor con inscripción vigente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) dependiente del Instituto de contabilidad y Auditoría de Cuentas.

El informe del auditor deberá ajustarse a lo dispuesto en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La entidad beneficiaria deberá incluir los justificantes de gasto y el resto de documentación requerida para labores de auditoría y comprobación

3.-Acceso al resultado de la actividad. Se verificará que los productos y servicios se hayan entregado y prestado de manera efectiva, que el gasto abonado por la beneficiaria haya sido pagado y que cumpla con



los actos y disposiciones previstos en el artículo 3 del Real Decreto 1230/2024, de 3 de diciembre. Se detallarán los resultados de dicha verificación.

Asimismo, conforme al artículo 30.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

4.- Gastos subvencionables. Los gastos y pagos han de ser realizados y pagados dentro del periodo subvencionable. Salvo los gastos del informe de auditor ROAC, ***se considerará gasto realizado el que ha sido comprometido dentro del periodo de ejecución del proyecto y efectivamente pagado dentro del periodo de justificación del proyecto. No obstante, los pagos de las inversiones y gastos subvencionables deberán realizarse dentro de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.*** Se consideran gastos subvencionables los detallados en el artículo 5 del Real Decreto 1230/2024, de 3 de diciembre e indicados en el apartado SEGUNDO, punto 4 “Alcance de las actividades subvencionables” de la presente resolución de concesión.

En el Anexo de la presente resolución de concesión se indican los conceptos financiados, así como el desglose de la ayuda concedida.

5.- Contabilidad diferenciada. El beneficiario debe mantener un sistema de contabilidad separado o bien asignar un código contable adecuado para todas las transacciones relativas al proyecto subvencionado, dejando en este último caso, constancia de tal código, de conformidad con lo regulado 14.1. f) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6.- Publicidad. Tal y como establece el artículo 17 del Real Decreto 1230/2024, de 3 de diciembre, las actuaciones que se lleven a cabo, en todo o en parte, mediante esta subvención, que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, deberá incorporarse de forma visible la imagen institucional del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública, para dar adecuada publicidad a la financiación del proyecto subvencionado.



7.- Plazo de justificación. Tal y como dispone el artículo 15 del Real Decreto 1230/2024, de 3 de diciembre, el plazo para presentar la documentación justificativa será, como máximo, de tres meses abarcando el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de marzo del año 2025.

CUARTO. – Pago de la ayuda

1.- Pago de la ayuda. La modalidad de pago de la ayuda será la de pago único y mediante transferencia bancaria, por el total de la ayuda, de conformidad con el artículo 13 del Real Decreto 1230/2024, de 3 de diciembre.

2.- Garantías. Tal y como establece el artículo 13.3 del Real Decreto 1230/2024, de 3 de diciembre, el beneficiario queda exonerado de la constitución de garantías.

3.- Requisitos para el pago. De acuerdo con el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

QUINTO. - Incumplimientos

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, de los intereses devengados por la subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos recogidos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad, y teniendo en cuenta el hecho de que el cumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por la entidad beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, de conformidad con lo señalado en el artículo 16 del Real Decreto 1230/2024, de 3 de diciembre.



SEXTO.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo Órgano que la ha dictado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación ante el Órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA SECRETARIA DE ESTADO DE DIGITALIZACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL

María González Veracruz



ANEXO: DESGLOSE DEL PRESUPUESTO FINANCIABLE Y AYUDA CONCEDIDA

CIF: G78216819

ENTIDAD SOLICITANTE: ASOCIACION ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN (UNE)

Conceptos financiables	Presupuesto financiable
Apoyo al diseño y desarrollo de políticas o programas en los que las normas técnicas puedan tener especial relevancia	12.250,00
Soporte a la secretaría, la actividad de normalización y la acción internacional en los Comités Técnicos de Normalización de UNE cuyo campo de actuación se identifique de interés, en particular, el Comité Técnico de Normalización CTN 71 Tecnologías Habilitadoras Digitales (THD).	34.800,00
Identificación, desarrollo y actualización de documentos normativos UNE	35.700,00
Refuerzo del apoyo a la actividad internacional promoviendo la participación de expertos españoles en Comités Técnicos de ISO, IEC, CEN, CENELEC o ETSI, así como la participación de UNE en los órganos de gobierno de organismos europeos e internacionales para defender posiciones comunes	23.260,00
Difusión de los documentos normativos UNE y de los trabajos conjuntos UNE-SEDIA, en particular los desarrollados con la Dirección General del Dato y la Subdirección General de Inteligencia Artificial y Tecnologías Habilitadoras Digitales, a través de eventos, talleres, seminarios, conferencias, artículos o publicaciones especiales, en el ámbito nacional e internacional.	25.000,00
Continuidad de la distribución en abierto de las Especificaciones UNE relativas al dato elaboradas al amparo del marco de colaboración entre UNE y SEDIA.	15.000,00
Renovación de la suscripción de acceso a normas UNE para la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial.	3.990,00
TOTAL	150.000,00

Subvención concedida	150.000,00
----------------------	------------

Todos los importes en euros